

RETIRA Y FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PERFECCIONANDO EL SISTEMA DE LICITACIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS (Boletín N° 9515-08).

SANTIAGO, 15 de octubre de 2014.

N° 657-362/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retira la indicación N° 13 formulada en el Mensaje N° 640-362, de 7 de octubre pasado.

Asimismo, y al mismo tiempo, vengo en formular las siguientes indicaciones al mismo proyecto de ley, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para modificar el numeral 3), que ha pasado a ser 4), que agrega el artículo 131 ter nuevo, en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el inciso primero entre las expresiones "un informe" y "de licitaciones", la palabra "preliminar".

b) Reemplázase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la frase "informe contemplará," por la frase "informe final contemplará además".

2) Para modificar el numeral 8), que ha pasado a ser 9) que agrega el artículo 135 bis nuevo, en el sentido de intercalar entre las expresiones "informe" y "de la Comisión", la palabra "final".

3) Para modificar el numeral 9), que ha pasado a ser 10), que agrega el artículo 135 ter nuevo, en el inciso quinto en el sentido de reemplazar la frase "escogerá, de manera aleatoria, el" por la frase "deberá realizar un sorteo público, el que deberá contar con la presencia de el o los interesados, para elegir al".

AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITO, NUEVO

4) Para agregar un artículo tercero transitorio nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo tercero transitorio.- Facúltase al Ministro de Energía, para que mediante decreto supremo, expedido "por orden del Presidente de la República", extienda por única vez, hasta el 31 de diciembre del 2015, el plazo de vigencia del Decreto Supremo N°14 de 2012, del Ministerio de Energía, que Fija Tarifas de Sistemas de Subtransmisión y de Transmisión Adicional y sus Fórmulas de Indexación, en adelante "Decreto Supremo N°14" y del Decreto Supremo N°61 de 2011, del Ministerio de Energía, que Fija Instalaciones del Sistema de Transmisión Troncal, el Área de Influencia Común, el Valor Anual de Transmisión por Tramo y sus Componentes con sus Fórmulas de Indexación para el cuatrienio 2011-2014, en adelante "Decreto Supremo N°61".

Dicha prórroga comprenderá la extensión de las disposiciones que regulan todos los pagos, peajes, sus fórmulas de indexación, valores, montos y niveles, las calificaciones de las instalaciones, y sus condiciones de aplicación, contemplados en los señalados Decretos para el año 2014, con el fin de ser aplicados durante el año 2015. Se exceptúan de la prórroga señalada los valores establecidos en la "Tabla N°5: A.V.I. Labores de Ampliación" del numeral 2.2. del artículo primero del Decreto Supremo N°61.

Para la adecuada implementación de los procesos de fijación de tarifas de

subtransmisión y de valorización del sistema de transmisión troncal en curso, el cuadrienio asociado a dichos procesos se iniciará el 1 de enero del año 2016.

Para efectos de la aplicación de la prórroga señalada en el inciso primero, se considerarán cumplidos los plazos, etapas y actuaciones, ya efectuados al momento de la publicación de la presente ley, relativos a los procesos cuadrienales en curso de determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión, y de valorización del sistema de transmisión troncal.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

MÁXIMO PACHECO MATTE
Ministro de Energía